



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1461 (Original N° 182)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Modificación de la Ley N° 128 de Pavimentación

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 29 de la Ley N° 128 de Pavimentación, de Febrero 2 de 1934, y fíjase su enunciación en la siguiente forma:

“Art. 29.- Para atender los servicios de amortización e intereses de los bonos emitidos se destina hasta el sesenta por ciento (60%) de los fondos de pavimentación creados por esta Ley, no pudiéndose disponer de estos fondos hasta asegurar dichos servicios bajo la responsabilidad personal de los funcionarios que lo autorizan”.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a 28 días del mes de Junio del año 1935.

SANTIAGO FLEMING – Florentino M. Serrey – D. Patrón Uriburu – Ricardo Cornejo

Salta, Julio 1° de 1935.

Ministerio de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Víctor Cornejo Arias

